

CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL G.E.A.

El presente Código se refiere a los siguientes aspectos básicos:

- La ética de accionistas, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, propietarios, administradores y directivos es imprescindible para que la empresa pueda cumplir adecuadamente con su objeto, en la medida en que constituya el requisito necesario para garantizar y equilibrar los derechos e intereses de todos los grupos de interés por ella afectados: colaboradores, accionistas, proveedores, socios de negocio y sociedad en general.
- La ética implica el cumplimiento riguroso en y por el Grupo Empresarial Alfa, de la legislación que en cada caso sea aplicable, así como de los estatutos sociales y reglamentos de funcionamiento interno de la sociedad.
- La ética en el Grupo Empresarial Alfa requiere que los accionistas y propietarios se constituyan en garantes del cumplimiento de las obligaciones de administradores, directivos y colaboradores.
- El Código aplica los principios de ética y los propósitos de la organización empresarial.
- Corresponde a la Junta Directiva su formulación y a la Asamblea General de Accionistas su aprobación.
- El código de Ética Empresarial se aplicará a los accionistas de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa, los miembros de sus juntas directivas, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, gerentes, revisores fiscales, directores, empleados, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas independientes.

PROPÓSITO SUPERIOR Y VALORES CORPORATIVOS GRUPO EMPRESARIAL ALFA

- Propósito Superior: "Diseñamos y construimos bienestar para la sociedad, renovando la vida de las personas a través de espacios inspiradores."
- Propuesta de Valor:
 - Asesoría al Cliente y Experiencia Retail: Asegurar que el proceso de remodelación se convierta en una EXPERIENCIA para el cliente.
 - Posicionamiento de Marca: Fortalecer el posicionamiento de la marca buscando que ocupe el primer lugar en la mente de los consumidores potenciales al momento de la compra.
 - Servicio Integral: Prestar un servicio integral desde la asesoría hasta la instalación, entrega y post venta de las soluciones.

- Innovación: Ofrecer soluciones atractivas, acordes con las tendencias del mercado y flexibles según las preferencias del cliente.
- Relacionamento con el Cliente y Sostenibilidad para el Entorno: Establecer relaciones de largo plazo con los grupos de interés que fomenten su fidelización con Alfa y generen beneficios mutuos.
- Valores Corporativos:
 - Pasión por el Cliente.
 - Diseño e Innovación como Camino a la Excelencia.
 - Construir Confianza y Responsabilidad para Fortalecer la Comunicación.
 - Humildad para Reconocer Ideas sin límites ni jerarquías.
 - Ser vanguardistas y emprendedores conectados con el entorno.

DE LOS PRINCIPIOS

Los accionistas, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, gerentes, revisores fiscales, directores, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, distribuidores y contratistas independientes deberán interpretar y aplicar las disposiciones y reglamentos que regulan las funciones y tareas que desempeñan con arreglo a los siguientes principios:

La transparencia, la responsabilidad, la legalidad, el debido proceso, la protección y seguridad de todos los colaboradores del Grupo Empresarial Alfa.

DE LAS POLITICAS

El interés general del Grupo Empresarial Alfa primará sobre el interés particular de sus integrantes.

Las relaciones entre los accionistas, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, gerentes, directores, empleados, colaboradores y proveedores estarán guiadas por el respeto mutuo a sus derechos individuales como personas. El disenso, el derecho a opinar y las diferencias de opinión serán respetados entre los mismos.

Los accionistas, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, gerentes, directores, colaboradores y proveedores, tienen derecho a recibir información acerca de las actividades y los resultados del Grupo Empresarial Alfa de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos de cada compañía.

Los accionistas, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, gerentes, directores, colaboradores y proveedores que estén vinculados al Grupo Empresarial Alfa, se comprometen a obrar siempre bajo el respeto de las normas éticas y legales, buscando alta calidad en los servicios y/o productos, esforzándose al máximo para ofrecer excelencia en el servicio hacia los clientes internos y externos, dando continuidad a su filosofía empresarial.

En los acuerdos comerciales, los integrantes del Grupo Empresarial Alfa, de acuerdo con las circunstancias específicas de negociación; no deben involucrar situaciones estrictamente personales o familiares en su actuación empresarial. Deben separar las relaciones familiares o personales del ámbito empresarial

Las relaciones en armonía serán siempre un propósito esencial de todos los accionistas, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, gerentes, directores, empleados, colaboradores y proveedores. Los conflictos y disensiones derivados de sus relaciones comerciales y/o laborales, serán estudiados, analizados y se tomarán decisiones siguiendo las normas establecidas en este código, en la ley, los estatutos y en los Reglamentos Internos.

DE LOS ACCIONISTAS

En el ejercicio de sus derechos de propiedad, deben:

- Configurar el Grupo Empresarial Alfa como un instrumento al servicio de la creación de riqueza, haciendo compatible su ineludible finalidad de obtención de beneficios con un desarrollo social sostenible y respetuoso con el medio ambiente, procurando que toda su actividad se desarrolle de manera ética y responsable.
- Configurar el Grupo Empresarial Alfa como una institución a mediano y largo plazo sin que el afán de enriquecimiento a corto plazo comprometa su continuidad.
- Ejercitar, de modo informado y responsable, sus derechos de voto en las Juntas Directivas y en las Asambleas Generales de Accionistas y, al hacerlo exigir siempre la actuación ética del Grupo Empresarial Alfa, incluyendo la aprobación del correspondiente Código Ético y procurando su efectiva aplicación.
- Buscar un justo equilibrio entre el capital y el trabajo de modo que los trabajadores reciban a través de sus salarios la justa contraprestación por su trabajo.
- Nombrar como el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, gerentes, administradores y directivos a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional, ético y responsable de su gestión.
- Definir y defender los propósitos del Grupo Empresarial Alfa.

DE LOS ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

En el ejercicio de sus funciones del presidente, los vicepresidentes, el secretario general, gerentes, de directores y gestión, deben:

- Realizar un ejercicio profesional, ético y responsable de su actividad.

- Cumplir y hacer cumplir el presente Código Ética del Grupo Empresarial Alfa y para ello darlo a conocer y establecer los mecanismos adecuados para garantizar su aplicación.
- Informar puntualmente y con exactitud a los propietarios o accionistas de la situación y perspectivas del Grupo Empresarial Alfa.
- Promover la participación efectiva de los accionistas en las asambleas, de modo especial mediante la facilitación del ejercicio de sus derechos de inspección y voto.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión de riesgo adecuado a las características del Grupo Empresarial Alfa.
- Mantener los libros y registros del Grupo Empresarial Alfa con exactitud y honestidad, de modo que permitan la obtención de información y la toma de decisiones de forma consciente y responsable.
- Facilitar a los auditores, externos e internos, del Grupo Empresarial Alfa toda la información y explicaciones que requieran para la realización de su trabajo.
- Subordinar los intereses propios a los de la empresa cuando actúen en nombre y representación de esta y no utilizar los activos sociales en su propio beneficio salvo con la debida transparencia, previa la autorización de la junta directiva y mediante la contraprestación que sea adecuada en el mercado.
- Comunicar inmediatamente al comité de ética, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés del Grupo Empresarial Alfa y el particular del gerente, administrador o directivo y abstenerse de intervenir en su resolución.
- Facilitar la transparencia y el control de sus retribuciones de modo que se garantice su adecuación a su nivel de responsabilidad y desempeño y a las características del Grupo Empresarial Alfa.
- Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tengan acceso por razón de sus funciones en el Grupo Empresarial Alfa, incluso después de haber cesado en ellas.
- Cumplir con las obligaciones mercantiles de las empresas del Grupo Empresarial Alfa sin dilaciones injustificados y proceder al cobro de sus créditos con la diligencia que el caso requiera.
- Elaborar y mantener vigente un plan de sucesión en los puestos claves del Grupo Empresarial Alfa, de modo que la continuidad de esta no dependa de la permanencia de ningún gerente, administrador ni directivo.

- Elegir a sus colaboradores y subordinados con arreglo a los principios de mérito y capacidad, procurando únicamente el interés del Grupo Empresarial Alfa.

DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- Relacionarse con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita.
- Buscar y seleccionar únicamente proveedores cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, no incumplan la ley y no pongan en peligro la reputación del Grupo Empresarial Alfa.
- Seleccionar a los proveedores en base a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad, no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en dinero o en especie, que puedan alterar las reglas de la libre competencia en la producción y distribución de bienes y servicios.
- Buscar la excelencia de los bienes y servicios de la empresa de modo que sus clientes y consumidores obtengan la satisfacción esperada de aquellos.
- Garantizar los productos y servicios del Grupo Empresarial Alfa y atender de forma rápida y eficaz las reclamaciones de consumidores y usuarios buscando su satisfacción más allá del mero cumplimiento de la normativa vigente.
- Informar a la empresa oportunamente, esto es antes de celebrar contratos o convenios sobre la existencia de relaciones comerciales o patrimoniales que tengan con cualquier colaborador o empresa del Grupo Empresarial Alfa.

DE LA COMPETENCIA

- No abusar de una posición dominante o privilegiada en el mercado.
- Competir lealmente con otras empresas cooperando a la consecución de un libre mercado basado en el respeto mutuo entre competidores, absteniéndose de realizar prácticas desleales.
- En particular, no captar clientes de otros competidores mediante métodos no éticos.

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Los colaboradores del Grupo Empresarial Alfa entregaremos a nuestros clientes y consumidores información clara, completa, oportuna, veraz, transparente, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto a todos los productos y servicios que ofrezcamos o pongamos en circulación en el mercado. Asimismo cumpliremos eficientemente con las garantías que otorguemos a los consumidores.

DE LOS COLABORADORES

- Tratar con dignidad, respeto y justicia a los colaboradores del Grupo Empresarial Alfa, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.
- No discriminar a los colaboradores del Grupo Empresarial Alfa por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.
- No permitir ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el ámbito laboral.
- Reconocer los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.
- Fomentar el desarrollo, formación y promoción profesional de los colaboradores del Grupo Empresarial Alfa.
- Vincular la retribución y promoción de los colaboradores del Grupo Empresarial Alfa a sus condiciones de mérito y capacidad.
- Establecer y comunicar criterios y reglas claras que mantengan equilibrados los derechos de los colaboradores del Grupo Empresarial Alfa en los procesos de contratación y en los de separación de estos incluso en caso de cambio voluntario de empleador.
- Garantizar la seguridad e higiene en el ámbito laboral, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.
- Facilitar la participación de los colaboradores del Grupo Empresarial Alfa en los programas de acción social de la empresa.

DE LAS AUTORIDADES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Respetar los derechos humanos y las instituciones democráticas y promoverlos donde sea posible.
- Mantener el principio de neutralidad política, no interfiriendo políticamente en las comunidades donde desarrolle sus actividades, como muestra además de respeto a las diferentes opiniones y sensibilidades de las personas vinculadas a la empresa.
- Relacionarse con las autoridades e instituciones públicas de manera lícita y respetuosa no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en metálico o en especie.
- Colaborar con las administraciones públicas y con las entidades y organizaciones no gubernamentales dedicadas a mejorar los niveles de atención social de los más desfavorecidos.

DEL COMITÉ DE ETICA

Crease un Comité de Ética para conocer, analizar, estudiar y resolver las contravenciones y transgresiones a las disposiciones del presente código. Igualmente para que haga modificaciones, adiciones o complementaciones a este estatuto.

El comité de ética se conformará por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la junta directiva de Alfagres S.A. para periodo de un año (1) año. Sus miembros podrán ser empleados y/o miembros externos a las empresas del Grupo Empresarial Alfa, todo de acuerdo a lo que discrecionalmente resuelva la junta directiva.

DEL DEBER DE INFORMAR

Los accionistas, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, gerentes, directores, empleados, colaboradores, proveedores, contratistas independientes y los empleados en misión tenemos el deber de informar ante el Comité de Ética las conductas que consideramos inapropiadas y tengamos conocimiento que deban investigarse por faltar a los principios aquí consagrados.

Bogota, D.C. 21 de Abril de 2015.

ALFAGRES S.A.
JUNTA DIRECTIVA

ADENDO AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

Por medio al presente adendo se incorpora al capítulo "De los Colaboradores" aprobado por la Junta Directiva de la sociedad Alfagres S.A. mediante acta 338 del 21 de Mayo de 2015 el siguiente texto:

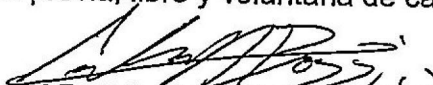
Con el propósito de garantizar la transparencia y la confiabilidad en todas y cada una de las actuaciones de todos los colaboradores del Grupo Empresarial Alfa que forman parte de las áreas de: Logística, ventas, transporte, tesorería, minería, abastecimiento, nómina y comercio exterior; periódicamente se practicarán estudios de confiabilidad consistentes en:

- 1.1. **Pruebas de Polígrafo:** Se entiende por examen psicofisiológico de polígrafo, la medición de las reacciones fisiológicas del examinado que se presentan cuando dice algo que no corresponde con la realidad. El examen, se realizará mediante un instrumento científico altamente sensible que medirá los cambios en la presión sanguínea, respiración y conductancia galvánica de la piel, entre otras.
 - Las personas que presten los servicios de poligrafía están obligadas a guardar absoluta reserva sobre la información obtenida.
 - Debe ser autorizada por escrito previa y voluntariamente por parte del colaborador.
 - El examinado debe ser informado por el personal a cargo de su práctica sobre cómo funciona el polígrafo, advirtiéndole que de ninguna manera puede constituirse en un amenaza a su dignidad humana y demás derechos fundamentales.
- 1.2. **Visitas Domiciliarias:** Un profesional de nuestra empresa programará y realizará una visita al domicilio del colaborador.
 - La visita debe ser concertada y aprobada previamente por el colaborador, informándole qué funcionario la va a realizar.



- Deberán en lo posible estar todos los integrantes de la familia, pues la idea es conocer quienes la conforman, sus ocupaciones, nivel socio-económico y su relación, con el objetivo de confrontar información entregada por el colaborador.
 - Verificar el entorno de la vivienda, es decir, vías de acceso, nivel de seguridad, estrato, entre otros.
 - Verificar las condiciones que debe tener una vivienda.
- 1.3. Verificación Financiera:** Verificación financiera de los colaboradores en cuanto a su estado actual y pasado con respecto a la información reportada por todas las entidades del sector financiero.
- 1.4. Verificación de reportes adversos:** Validamos toda la información judicial del colaborador:
- Verificación de listas de riesgo nacional e internacional.
 - Antecedentes penales.
 - Anotaciones judiciales de cualquier tipo.

Para practicar las pruebas de confiabilidad enunciadas en el numeral 1.3 y 1.4 se requiere de la autorización previa, libre y voluntaria de cada colaborador.


CARLOS ALBERTO BOGGIO

PRESIDENTE


ALFAGRES S.A.

Bogotá, D.C. 20 de Enero de 2017

ADENDO No. 003 AL CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL DEL GRUPO EMPRESARIAL ALFA

POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL – PTEE

Por medio al presente adendo al Código de Ética Empresarial se adopta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante PTEE a efecto de prevenir riesgos de corrupción y soborno transnacional en el desarrollo del objeto social de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa.

I. INTRODUCCION

El PTEE del Grupo Empresarial Alfa tiene por objeto adoptar y difundir los principios y las políticas de la empresa frente a la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional para darlo a conocer a los empleados, colaboradores, clientes, proveedores y contratistas, con el fin de que dirijan sus esfuerzos a su aplicación y cumplimiento desarrollando una directriz que rige la actuación de una persona o área en un asunto determinado. Nuestras políticas corresponden a la declaración general de principios que representa la posición de la empresa para un área definida y que, una vez se adoptan, se convierten en pautas de comportamiento y de obligatorio cumplimiento.

II. ALCANCE

El PTEE aplica a todo el equipo humano vinculado a la compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como accionistas, clientes, colaboradores, empleados, proveedores, distribuidores, contratistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con el Grupo Empresarial Alfa. El PTEE tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la empresa con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, sin ser tolerantes con aquellos actos que contraríen a los principios corporativos de nuestra empresa.

III. DEFINICIONES

Accionistas: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Circular externa 100-000003: Es la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Comité de Ética: Comité conformado por los miembros elegidos por la Junta Directiva encargada de investigar, evaluar y sancionar las infracciones al Manual.

Corrupción: Actividad ejecutada por un colaborador, proveedor, cliente y cualquier contraparte contraria a los intereses de la compañía en la que se abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para él/ella o para otra persona de la compañía con el fin de asegurar una ventaja inapropiada directa o indirecta para la misma.

Debida Diligencia: Es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno Transnacional y corrupción que pueden afectar a alguna de las empresas del Grupo empresarial Alfa.

Denuncia: Mecanismo mediante el cual cualquier persona comunica, por medio de los canales de recepción habilitados, los hechos o conductas inadecuadas que constituyan violación en materia del cumplimiento de las normas relativas a fraude, conflicto de interés, corrupción, soborno nacional y transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y asuntos relacionados con cualquier violación a los principios de Derechos Humanos o cualquier tema que pueda afectar la ética empresarial.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de los riesgos de soborno y corrupción que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan ocasionarlas en las operaciones, negocios o contratos que realiza el Grupo Empresarial Alfa.

Fraude: Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona o entidad contra quien se comete.

Gestión de riesgos: Procesos, medidas, estructuras y metodologías dirigidas a la prevención y control del riesgo de soborno y corrupción.

Información Relevante: Toda la información que se obtenga o genere como consecuencia de la ejecución de contratos transnacionales, incluyendo, pero sin limitarse facturas de ventas, órdenes de pedido, garantías, comprobantes de gastos reembolsables, comunicaciones escritas entre otros.

LA/FT/FPADM: Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Línea Ética: Canal de comunicación confidencial, anónimo y con disponibilidad las 24 horas de los siete días de la semana creado para que los grupos de interés de la Empresa puedan reportar algún comportamiento o actividad sospechosa o que consideren poco ética por parte de alguno de los integrantes de la compañía o cualquier otra contraparte.

Listas restrictivas: Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, Soborno y/o corrupción tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol, FBI, ONU, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de

Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, entre muchas otras.

Listas vinculantes: Lista de personas o entidades que se encuentran asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas. Este tipo de lista al ser vinculante es de obligatorio cumplimiento. A la fecha las únicas listas vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional son las expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus siglas ONU, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Junta Directiva: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Manual: El presente documento, así como todas sus adiciones o modificaciones.

Normas nacionales contra la corrupción: Es la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o practicas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP'S: Abreviatura de "Personas Políticamente Expuestas". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: individuos que por razón de su cargo manejan recursos públicos o cuentan con algún grado de poder público.

Política: Los principios y directrices para prevenir, corregir y sancionar el Soborno Transnacional y actos de corrupción al interior de las empresas del Grupo empresarial Alfa.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y

mitigar los riesgos de soborno transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una persona jurídica.

Riesgos: Posibilidad de que al interior de la compañía se produzca un hecho considerado como soborno transnacional y/o de corrupción en general.

Servidor Público Extranjero: De acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo segundo de la Ley 1778, es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.

También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera.

También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una empresa pública internacional

Soborno Transnacional: Se entenderá como soborno transnacional el hecho de que algún Integrante dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.

IV. NUESTRAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

a. Política de gestión y prevención de soborno transnacional y otras prácticas corruptas

La Junta Directiva y el Representante Legal de ALFAGRES S.A. EN REORGANIZACION manifiestan expresamente su compromiso de fomentar en las compañías del Grupo Empresarial Alfa, prácticas encaminadas a la prevención del riesgo de soborno transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta. Para dar cumplimiento a lo anterior, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de su labor.
- Implementar procedimientos que permitan identificar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.
- Ejecutar las acciones administrativas y legales pertinentes contra los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas de la empresa, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.

- Liderar una estrategia de comunicación adecuada, para garantizar la divulgación de las políticas de cumplimiento y del PTEE en los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas.

b. Política de debida diligencia

El Grupo Empresarial Alfa garantizará que la debida diligencia se llevará a cabo por medio de colaboradores o terceros especializados en esta labor, quienes a su vez, deberán contar con los suficientes recursos humanos y tecnológicos para recaudar información, sobre los antecedentes comerciales, reputacionales y sancionatorios en materia administrativa, penal y disciplinaria, relacionada con la persona objeto de la debida diligencia, que la haya afectado, la afecten o pueda afectarla.

Dentro de las prácticas de debida diligencia, se incluirán tanto a los contratistas como a las personas que presten servicios a contratistas bajo cualquier modalidad contractual, en adelante "Subcontratistas", siempre que estos sean relevantes en un negocio o transacción internacional que involucre a la Empresa.

Adicionalmente, con el fin de realizar un adecuado conocimiento de terceros, toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente manual y el manual SAGRILIFT de la Empresa.

Así mismo, las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa han incorporado en los acuerdos y en los contratos que celebran con las diferentes personas naturales o jurídicas, cláusulas como mecanismo de prevención del riesgo de soborno transnacional, con el objetivo de dar por terminada la relación contractual de manera unilateral, cuando la otra parte del contrato sea incluida en las listas vinculantes, o se encuentre vinculada formalmente por las autoridades a investigaciones por los delitos de corrupción y soborno transnacional.

c. Política de auditoría de cumplimiento

El Grupo Empresarial Alfa velará por la realización de revisiones sistemáticas, críticas y periódicas respecto de la debida ejecución de los diferentes Sistemas de Gestión de Riesgos de Cumplimiento de la Empresa.

El organismo de aseguramiento designado por la compañía, deberá incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación de los procesos y controles relacionados con la prevención y control de los riesgos de cumplimiento, con el fin de medir la efectividad de todas y cada una de las etapas y los elementos de los sistemas en mención.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, dicho organismo deberá remitir informes al Oficial de Cumplimiento, quien, a su vez, iniciará las acciones correctivas necesarias. Así mismo se informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión de los Sistema de Gestión de Riesgos de Cumplimiento.

d. Política de debida diligencia en adquisiciones internacionales

En los casos que las empresas que conforman el Grupo Empresarial Alfa realicen operaciones internacionales como posible adquirente (Operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial), las empresas garantizarán la realización de actividades de debida diligencia a través de la División Legal, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Abastecimientos de la sociedad controlante del Grupo Empresarial Alfa, con el objetivo de identificar todos los componentes económicos de las operaciones descritas y las contingencias relacionadas con posibles actos de soborno transnacional.

e. Política de debida diligencia de la contabilidad de la empresa

Las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa están obligadas a llevar libros y registros contables completos y fidedignos. Los gastos, pasivos y contingencias deben describirse de forma completa y exacta en toda la documentación empresarial, no sólo en cuanto a las cantidades, sino también en cuanto a su naturaleza o destino. Por lo tanto, está totalmente prohibido crear registros falsos o engañosos, o aceptar por parte de proveedores o terceros un registro que no cumpla con los requisitos exigidos por la compañía.

Para garantizar lo anterior, la empresa exigirá a la Revisoría Fiscal incluir en sus planes de auditoría, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que realice la Empresa, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.

f. Política de pago de remuneraciones y comisiones a contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales

Cuando el Grupo Empresarial Alfa requiera para el desarrollo de sus operaciones internacionales, vincular a contratistas en calidad de proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y terceros que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la compañía, no podrá efectuar ni prometer pago diferente al estipulado en el acuerdo, correspondiente a bienes o servicios legítimos. En todo caso, dichos pagos deberán ajustarse al valor justo de mercado y/o de plena competencia de los bienes o servicios legítimamente recibidos y no podrá exceder dicho monto.

Así mismo, antes de contratar a cualquier contratista, se deberá realizar la debida diligencia con el fin de verificar la idoneidad, el buen crédito o reputación del tercero y que no tenga ningún impedimento para relacionarse legal o comercialmente con funcionarios públicos del exterior en nombre de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo Empresarial Alfa espera de los contratistas su compromiso en cumplir y respetar las leyes aplicables en esta materia y que mantengan los más altos estándares éticos de conducta empresarial.

g. Política sobre regalos y pagos por entretenimiento e invitaciones ofrecidos por accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores

Como política de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas, estos últimos en consideración a su relación jurídica específica con la empresa, no podrán entregar regalos, realizar pagos por entretenimiento y hacer invitaciones a favor de terceros.

De manera excepcional, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores y contratistas podrán entregar regalos, hacer pagos por actividades de entretenimiento y realizar invitaciones; únicamente en aquellas ocasiones en que esto tenga el carácter de gesto de cortesía y esté relacionado de manera exclusiva con su actividad.

En ningún caso, la entrega excepcional de regalos, los pagos de entretenimiento y/o invitaciones podrán ser considerados como un incentivo para que un servidor público del extranjero omita, realice, acelere o retarde una gestión a su cargo.

Con la finalidad de determinar los casos en los que regalos, pagos por actividades de entretenimiento y/o invitaciones son adecuados y relacionados de manera exclusiva con su actividad, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores y contratistas deberán observar los siguientes lineamientos:

- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán contar con la autorización previa de la Presidencia.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones no podrán ser cancelados en efectivo en ningún caso y bajo ninguna circunstancia. El pago por estos conceptos deberá realizarse directamente al proveedor del producto o servicio, lo cual deberá acreditarse mediante la factura correspondiente. Así mismo, no deberá existir relación contractual entre aquel y el tercero que lo recibe.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán ser otorgados de buena fe.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán gozar el carácter de ocasional.
- Dichos regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones no deberán atentar contra la moral y buenas costumbres locales.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán observar todas las leyes y reglamentaciones locales aplicables.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán ser catalogados como actos de cortesía, actos denominados como amigables y tendrán que ajustarse a la práctica del negocio.

- Todo regalo, pago de entretenimiento y/o invitación deberá ser aprobado de forma previa por la compañía y se someterá a sus políticas y procedimientos de gastos. Los lineamientos señalados en este acápite se deberán aplicar en todos los casos en los que, de manera excepcional, se realice un regalo o pago por entretenimiento, inclusive en aquellos eventos en los que los pagos se realicen con recursos propios de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas.

h. Política sobre regalos, pagos por entretenimiento e invitaciones otorgados a los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas

Los pagos, regalos, comisiones, comidas y atenciones no son necesarias para fortalecer las sanas relaciones comerciales. Los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas de la empresa no aceptarán pagos, regalos, comidas, atenciones ni viajes a cambio de favorecer a terceros vinculados o que busquen vincularse a la compañía.

No obstante, podrán aceptar presentes e invitaciones y reconocimientos públicos a su gestión en nombre de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa, entrenamientos, asistencias a eventos, siempre que no representen un beneficio particular en cabeza del colaborador y accionista y sin que ello implique perder objetividad en la toma de decisiones.

En cualquier caso, el colaborador deberá reportar a su jefe inmediato y el accionista a la Junta Directiva, de todas aquellas situaciones en las que le ofrezcan regalos o atenciones de cualquier naturaleza, de manera que él pueda orientar su actuación con el más alto criterio ético.

i. Política sobre patrocinios

En los casos donde las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa realicen o participe en eventos patrocinados por ella o por terceros, con el ánimo de dar publicidad a sus productos u obtener algún otro beneficio de carácter comercial, se aplicará la política de debida diligencia para la vinculación de contratistas.

Cualquier invitación que se extienda por parte de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa a un servidor público del exterior a eventos patrocinados por la compañía, no se entenderá como una propuesta condicionada a que aquel realice, omita o retarde una gestión a su cargo.

En todos los casos, el objetivo de la invitación a los eventos descritos en el párrafo anterior, a servidores públicos del exterior, deberá ser el fortalecimiento de aquel en los conocimientos que tenga en los distintos tópicos asociados al objeto social de la Empresa. Así mismo, toda invitación deberá realizarse de buena fe.

j. Política sobre donaciones

Las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa podrán realizar donaciones a través de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores,

contratistas, observando los procedimientos definidos por la Empresa.

Estas donaciones deberán realizarse para fines benéficos, de buena fe y sin que de tal acto puedan derivarse beneficios económicos para la Empresa, diferentes a los que establece la ley.

Las donaciones definidas en el párrafo precedente, deberán realizarse con la observancia de todas las leyes, los estatutos sociales y los reglamentos aplicables.

A los beneficiarios de las donaciones se les aplicará las políticas de debida diligencia descrita en el presente Manual.

k. Política sobre contribuciones políticas

Para la Empresa, se entiende por "contribuciones políticas" la entrega de sumas de dinero, objetos con valor pecuniario u otro beneficio económico a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

Únicamente la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva podrán autorizar la realización de contribuciones políticas a nombre de la Empresa, tales como aportes o donaciones a partidos políticos, campañas políticas, o a terceros vinculados pública o privadamente con éstos.

No obstante lo anterior, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa podrán, desde su esfera personal y a título particular, realizar contribuciones políticas. En tal caso, deberán tener presente en todo momento que son los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa y que, por lo tanto, sus actos podrán confundirse con los de la Empresa, por lo cual deberán tomar todas las medidas necesarias y recomendables para evitar que se entienda que su activismo político compromete directa o indirectamente al Grupo Empresarial Alfa.

En razón al lineamiento anterior, se tendrán como actividades no autorizadas por las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa a sus accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas, las siguientes:

- Utilizar bienes, servicios o equipos de la Empresa y el tiempo de su jornada laboral, para llevar a cabo o apoyar sus contribuciones políticas personales.
- Gestionar ante la Empresa la devolución o el reconocimiento total o parcial de sus contribuciones Políticas.
- A los beneficiarios de las contribuciones políticas se les aplicará las políticas de Debida Diligencia descrita en el presente Manual.

I. Política de mantenimiento y conservación de la documentación y la correspondencia

Con el propósito de garantizar el mayor grado de colaboración con las entidades de control estatales, el Grupo Empresarial Alfa conservará los siguientes documentos y registros relacionados con el PTEE, por un término de diez (10) años:

- Las actas de la Junta Directiva donde se aprueben las políticas del PTEE, así como las correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del PTEE.
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento PTEE.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del programa.
- Las constancias de las capacitaciones impartidas al personal de la Empresa sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.
- Las Directrices de Ética y Conducta de la Empresa.
- Las actas de la Junta Directiva en donde conste la presentación de los informes del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal en la periodicidad que corresponda.
- Los documentos relacionados con la debida diligencia adelantada para la contratación de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores y contratistas.
- Los comprobantes de pagos a los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas, regalos y otros gastos permitidos y aprobados.
- Los certificados que soporten las donaciones y contribuciones políticas.

V. RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO COMPLIANCE

El Compliance o cumplimiento corporativo se un sistema de prevención de riesgos legales que integra las metodologías, auditorías y mediciones a través de las actividades de monitoreo, control, alerta, registro y reporte de actividades o hechos sospechosos que pueden resultar en ilícitos o supuestos de hecho que atentan contra regulaciones estatales o contra las normas internas de una empresa provocando sanciones, multas o pérdidas económicas.

El Compliance también conlleva la auditoría permanente dentro de la empresa para procurar el cumplimiento del código de ética que la compañía haya implementado con el

fin de prevenir actos de corrupción o cualquier ilícito que pueda relacionar a la compañía con hechos contrarios a la ley, la ética o las sanas costumbre empresariales.

a. Junta Directiva

De acuerdo con el PTEE para la prevención del riesgo de soborno transnacional, a la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones:

- Expedir las políticas para prevenir, detectar y controlar el riesgo de Soborno Transnacional.
- Promover una cultura de transparencia e integridad dirigida a la prevención del soborno transnacional y la corrupción en general, en la cual estas conductas son consideradas inaceptables.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE y su suplente cuando aplique, quienes deberán tener funciones de dirección, confianza y manejo.
- Garantizar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento PTEE y su suplente para el cumplimiento de su labor.
- Incluir en el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva, la revisión del informe del Oficial de Cumplimiento, al menos una vez cada seis (6) meses, o cuando éste lo determine necesario, y tomar las decisiones respecto de los temas allí tratados. (dejar constancia en las actas).
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento PTEE y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos y los accionistas que tengan funciones de dirección y administración en la Empresa, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.

b. Oficial de Cumplimiento PTEE

Dada la relevancia del Oficial de Cumplimiento PTEE en las etapas de implementación, monitoreo y fortalecimiento continuo del PTEE, a continuación, se definen sus principales funciones:

- Poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el PTEE.
- Liderar la estructuración del PTEE, el cual deberá estar contenido en un manual de cumplimiento, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas.

- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de soborno transnacional.
- Gestionar las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de soborno transnacional. Dichos procesos podrán adelantarse con colaboradores seleccionados por el Oficial de Cumplimiento PTEE o a través de terceros contratados por la Empresa.
- Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección del riesgo de soborno transnacional.
- Delegar en otros colaboradores, si así lo autoriza la Junta Directiva, la administración del PTEE en aquellas sociedades subordinadas que estén domiciliadas fuera del país. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento PTEE deberá ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de soborno transnacional en la Empresa y sus sociedades subordinadas.
- Informar al área de Gestión Humana de la Empresa acerca de las infracciones que haya cometido cualquier colaborador respecto del PTEE, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Empresa.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz, en el ámbito interno y externo de la Empresa del PTEE en los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los colaboradores de la Empresa en la prevención del soborno transnacional.
- Garantizar que, a través de la estrategia de divulgación del PTEE, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas conozcan las consecuencias de infringir el Programa.
- Brindar acompañamiento y orientación permanente a los colaboradores y altos directivos de la Empresa respecto de la ejecución del PTEE.
- Gestionar el canal de denuncias antiéticas de la Empresa.
- Presentar a la Junta Directiva al menos cada seis (6) meses, informes de su gestión.
- Gestionar los procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al PTEE.

c. Auditoría Interna

El área de Auditoría Interna deberá llevar a cabo la revisión sistemática, crítica y periódica de la ejecución del PTEE.

Así mismo, deberá incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación y cumplimiento de los procesos y controles relacionados con la prevención y control del riesgo de soborno transnacional con el fin de medir la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del programa.

Sobre los resultados y conclusiones de la labor realizada por Auditoría Interna, esta deberá remitir informes al Oficial de Cumplimiento quien, por su parte, iniciará las acciones correctivas necesarias. Así mismo informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión del sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional.

d. Revisor Fiscal

En el marco del PTEE para la prevención del soborno transnacional, son funciones del revisor fiscal, las siguientes:

- Cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- Cumplir las funciones establecidas por el artículo 207 del Código de Comercio Colombiano y las normas contables aplicables, con el fin de verificar la veracidad de la contabilidad y verificar que las transferencias de dinero u otros bienes, derivadas de transacciones entre la Empresa y sus sociedades subordinadas, no oculten pagos vinculados directa o indirectamente con sobornos u otras conductas corruptas.
- Informar por escrito y al menos una (1) vez al año, a la Junta Directiva, del nivel de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Cumplimiento del PTEE.
- Informar al Oficial de Cumplimiento PTEE, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del PTEE.
- Rendir los informes que, sobre el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el soborno transnacional, le solicite la Superintendencia de Sociedades.
- En los países diferentes a Colombia las anteriores responsabilidades las deberá adelantar la auditoría externa o quién haga sus veces.

e. Colaboradores

El principal deber del colaborador de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa es el de mantener un estricto compromiso con las Políticas del presente manual y en particular de las conductas asociadas al soborno transnacional definidas por la Empresa, el

cualse reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de soborno transnacional establece la ley.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por el Grupo Empresarial Alfa, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realizan en la Empresa, se materialice el riesgo de soborno transnacional.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en las directrices de Ética.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Reportar conductas o actos relacionados con el soborno transnacional, según la definición que del término se hace en este manual de cumplimiento.

Es deber de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial Alfa, sus accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de soborno transnacional, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del Grupo Empresarial Alfa.

VI. REPORTE DE UN EVENTO ANTIÉTICO

Todo empleado, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas o personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con el Grupo Empresarial Alfa, debe actuar regido por un comportamiento ético, es decir, actuar conforme a los principios y valores que han sido establecidos en las directrices de éticas.

De llegarse a observar o a tener conocimiento de que, alguno de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas y personas, han incurrido en algún comportamiento que vulnere o transgreda los principios y valores éticos de la Empresa, o de la prevención del riesgo de soborno transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, estos deberán ser reportados a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento PTEE, Auditor Interno, Gerente de Gestión Humana o al Presidente.

Dado el caso que el reportante requiera otro canal de denuncia, porque la situación indique compromiso de alguno de los responsables mencionados anteriormente, o se prefiera garantizar el total anonimato, pueden hacerlo a través del buzón de denuncias antiéticas localizado en el correo electrónico linea.etica@alfa.com.co, información que será recibida en el correo de notificación judicial, quien a su vez debe direccionar el reporte al responsable por adelantar la investigación correspondiente.

Los reportes son confidenciales y se conservan de manera anónima. Las investigaciones de los casos reportados son responsabilidad del jefe inmediato, el Oficial de Cumplimiento PTEE, Auditor Interno, Director de Gestión Humana y presidente. Es importante tener presente que las investigaciones se llevan a cabo aplicando el principio de que la persona involucrada en el reporte es inocente hasta que se pruebe lo contrario y que dichas investigaciones se realizan fundamentadas en la creencia que quien reporta el caso lo hace de buena fe y no de manera malintencionada, buscando perjudicar a otros.

VII. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

a. Divulgación

- De acuerdo con el contexto de negocios internacionales del Grupo Empresarial Alfa nuestro manual de Cumplimiento y formatos relacionados, se encuentran en español.
- El manual de cumplimiento del PTEE se encuentran para la consulta permanente de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas y partes interesadas en la página web www.alfa.com.co
- Como parte de la estrategia de divulgación a los colaboradores de mayor exposición al riesgo de soborno transnacional, es necesario dejar evidencia de su conocimiento y aceptación a través del acta de compromiso con el PTEE.
- Como parte de la estrategia de divulgación los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas, se incluye en los contratos una cláusula de conocimiento y aceptación de las políticas y manual de cumplimiento PTEE.
- Se realizarán diferentes estrategias de concientización a los colaboradores de la Empresa, a través de los diferentes canales de comunicación interna.

b. Capacitación

- Se realizará en la inducción corporativa a los nuevos colaboradores, en las fechas programadas por el departamento de Gestión Humana.
- Se realizarán periódicamente reinducciones a los colaboradores con mayor exposición a los riesgos gestionados en el PTEE.
- Se contará con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia y cobertura del programa de capacitación.
- Se dejará constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los colaboradores y la evaluación realizada.

- El Programa de capacitación contemplará como mínimo los siguientes aspectos:
 - o Definiciones básicas del PTEE.
 - o Marco Regulatorio Vigente.
 - o Políticas del PTEE.
 - o Mecanismos de Comunicación Interna.
 - o Responsabilidad de los colaboradores encargados de ejecutar mecanismos e instrumentos de prevención.
 - o Régimen Sancionatorio.

VIII. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El presente Manual, contiene políticas que se deben observar en todas las transacciones de la Empresa, ha sido diseñado en concordancia con las leyes de la República de Colombia, observando las diferentes normas aplicables definidas por la Superintendencia de Sociedades. Es una invitación formal para promover y reforzar la obligación de hacer las cosas correctamente, ayuda a asegurar que las políticas están completamente entendidas, su cumplimiento es de carácter obligatorio por todos y cada uno de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores y contratistas de la Empresa.

Es responsabilidad de cada uno de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores y contratistas de la Empresa, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y las normas y procedimientos internos. El comportamiento permisivo en la violación de normas por parte del jefe o superior no debe existir.

Los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores y contratistas de los procesos comerciales, gestión de suministros, gestión del talento humano y de aseguramiento del control interno, en sus actividades cotidianas deberán evaluar el grado de cumplimiento de las políticas y disposiciones aquí descritos, con el fin de detectar desviaciones, e informar al Oficial de Cumplimiento para tomar los correctivos necesarios y si es del caso aplicar las sanciones a que dé lugar.

La aplicación del régimen sancionatorio, derivado de la ocurrencia de acciones y actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional por parte de algún directivo, colaborador o tercero que afecta la Empresa, dicho régimen consiste en la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo establecido en las compañías y en las normas del Código Penal que son de pleno conocimiento de todos y cada uno de los colaboradores.

Las sanciones y acciones disciplinarias a las que haya lugar atenderán a cada situación en concreto y dependen de la gravedad de la infracción. En todo caso, para graduar las sanciones, se consultará a la Junta Directiva de la Empresa con el propósito de garantizar que las medidas que sean tomadas sean justas, equánimes y garanticen la protección de los derechos de nuestros colaboradores y de la Empresa.

IX. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

La supervisión general del cumplimiento de este documento es responsabilidad de la Junta Directiva y del Representante Legal de la Empresa, de acuerdo con las normas vigentes.

El cumplimiento de las Políticas indicadas en el presente documento es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento PTEE del Grupo Empresarial Alfa asignado por la Junta Directiva.

Bajo la dirección de la Junta Directiva, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento PTEE del Grupo Empresarial Alfa, realizarán anualmente la revisión y actualización de los elementos del PTEE.

Correo ético: línea.etica@alfa.com.co

Para constancia se suscribe el presente adendo en la ciudad de Bogotá a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.



GERMAN EDUARDO RAMIREZ DALLOS
Representante Legal
ALFAGRES S.A. EN REORGANIZACIÓN

Controlante de:

BALDOSINES TORINO S.A.
FLOR GRES S.A.
SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.
PISOTRANS S.A.
BALDOSINES ALFA S.A. – Fuera del país
OPA INTERNATIONAL CORPORATION – Fuera del país